

Tema 4. Penas privativas de libertad. Su noción. Humanidad y respeto a la persona del recluso. Los derechos del recluso. La aspiración reformadora. Elementos fundamentales de todo régimen penitenciario. Clasificación penitenciaria. Bases de la misma.

Tema 5. Dificultades y conflictos en la vida penitenciaria. Evasiones. Motines. Suicidios. La huelga del hambre. Efectos nocivos de la prisión. Su repercusión sobre la vida psíquica del recluso. La psicosis penitenciaria. Sus efectos sobre la salud física del recluso.

Tema 6. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. Sistemas actuales. Sistema penitenciario en España. Líneas fundamentales de la vigente reglamentación penitenciaria.

Tema 7. La arquitectura penitenciaria. Sus primeros modelos. Las modernas ideas sobre la misma. Prisiones de seguridad máxima y media. Prisiones abiertas.

Tema 8. La acción educadora. Instrucción; planos de enseñanza y biblioteca. Educación y asistencia religiosa. Empleo de tiempo libre. Otros medios de educación.

Tema 9. El trabajo penitenciario. Historia y finalidad. Condiciones que debe reunir. Clases de trabajo penal. Sistemas en su explotación. Remuneración del trabajo y duración de la jornada. Seguros sociales. El trabajo al aire libre.

Tema 10. Régimen disciplinario. Su necesidad. Su progresiva atenuación. Medios preventivos que podrían sustituir las sanciones disciplinarias. Su legalidad como garantía de los derechos del recluso.

Tema 11. Asistencia médica. Enfermedades frecuentes entre los reclusos. Servicios médicos en las prisiones. Higiene de las prisiones y de los reclusos. Servicio psiquiátrico. La terapéutica de grupo. Alimentación y vestuario.

Tema 12. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Servicio social. Visitadores de presos. Correspondencia epistolar y comunicaciones. Relación con las autoridades. Reclamaciones y exposición de quejas. Información del preso.

Tema 13. El personal penitenciario. Su formación profesional. Formación científica y adiestramiento práctico. El personal especializado: psicólogos, pedagogos, psiquiatras, etc.. Personal femenino. La formación en los diversos países. Estatuto de los funcionarios de Prisiones.

Tema 14. Formas de liberación de la prisión.—Extinción de la pena. Indulto y amnistía. Libertad condicional. La reducción de penas por el trabajo. El Patronato en España.

#### Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de Derecho administrativo. Sus fuentes. Leyes, Decretos y Ordenes. La Administración pública y sus potestades.

Tema 2. Examen de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado. Organización del Ministerio de Justicia. Consideración especial de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 3. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tema 4. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Ley de 20 de julio de 1963 y texto articulado de 7 de febrero de 1964. Derechos y deberes de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos. Relaciones de los funcionarios entre sí: deber de obediencia.

Tema 5. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de prisiones. Cuerpos y secciones. Forma de ingreso: posesiones, traslados y licencias.

Tema 6. El acto administrativo: su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Servicios públicos. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Importancia de las relaciones humanas y públicas de la Administración. Servicios de información administrativa.

Tema 8. Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 9. Ordenación de la actividad constructora. Colegios y cámaras.

Tema 10. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 11. Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 12. Breve examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 13. Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

**RESOLUCION del Tribunal de la oposición a plazas de funcionario del Cuerpo de Capellanes de Prisiones por la que se señalan lugar, día y hora en que ha de celebrarse el sorteo que ha de dar el orden de actuación de los opositores.**

En cumplimiento de lo que se previene en la norma 12 de la Orden ministerial de 26 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre, por la que fué

convocada oposición a plazas de funcionario del Cuerpo de Capellanes de Prisiones, el sorteo que ha de dar el orden de actuación de los opositores se celebrará a las doce horas del día 8 de enero próximo, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—El Secretario, Félix Pardo Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Doroteo Hernández Vera.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se amplía la convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciada en Orden de fecha 30 de octubre de 1968, en el sentido que se indica.**

Dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, Orden ministerial de 25 de noviembre de 1968, la celebración de exámenes extraordinarios en febrero próximo, para los que se encuentren pendientes de algún grupo del Preuniversitario, se amplía la convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciada por Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1968, como sigue:

Todos aquellos que, encontrándose pendientes de aprobar algún grupo de Preuniversitario en los exámenes extraordinarios de febrero, deseen tomar parte en la convocatoria para ingreso en los diferentes Cuerpos de la Armada, anunciada por la Orden ministerial citada, podrán presentar sus instancias hasta el día 31 del mes actual, si reúnen las demás condiciones que en la misma se exigen, debiendo acreditar documentalmente antes del 31 de marzo del próximo año 1969 el haber superado la prueba que tenían pendiente del Grado de madurez.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

NIETO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.**

Convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval:

1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente .....	20
Máquinas .....	15

2.º Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1969.

3.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica, con matrícula de alumno oficial en las citadas Escuelas, que se encuentren matriculados precisamente en el primer curso de carrera.

En las mismas condiciones podrán solicitar su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval los alumnos de primer año que cursen sus estudios en las siguientes Escuelas Reconocidas de Náutica: Escuela de Santander, sita en la calle Alta, número 33; Escuela de Sevilla, paseo de las Delicias (pabellón de Colombia); Escuela de Málaga, Muelle de Heredia, número 10; Escuela de Palma de Mallorca, calle Ibiza, número 1; Escuela de Madrid, Colegio de Huérfanos de la Armada, Arturo Soria, número 285.

4.º Los solicitantes que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Náutica dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval y deberán presentarlas dentro del plazo máximo de treinta días—contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina»—en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios.

Los pertenecientes a la Escuela Reconocida de Santander deberán presentarlas en la Inspección Local de dicha Milicia en Bilbao (Comandancia Militar de Marina); los de las Escuelas Reconocidas de Náutica de Sevilla y Málaga, en la Inspección Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina); los de la Escuela Reconocida de Náutica de Palma de Mallorca, en la Inspección Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina), y los de la Escuela Reconocida de Náutica de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada), en la Inspección Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina).

no será motivo en su día para baja en este acoplamiento de los documentos que serán acompañados a la Armada Naval, quedando en las condiciones de la Reserva de la Armada Naval, y el cumplimiento de la misma, que determina el Reglamento de la Armada Naval.

1.º Certificado del acta de nacimiento con nombre y apellidos, cuando fotografías tamaño carnet, y dos copias de los expedientes de los expedidos al respaldo.

2.º Certificado de todos los estudios académicos y certificado oficial de los exámenes que posean, con expresión de fechas y calificaciones obtenidas. En los certificados de estudios se hará constar que los interesados se hallan matriculados en el primer curso académico de un curso académico acreditativo, caso de ser familia de un funcionario con expresión de su categoría.

3.º Que los aspirantes menores de veintidós años no deberán hacer constar el consentimiento de los padres, o por falta de ellos, su defecto, de la madre, o por el paso del consejo familiar, autorización en este último caso.

4.º Que los aspirantes que se presenten a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada, deberán presentar, en el momento de presentarse al examen, un certificado de haber sido admitido en el Orden de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada, expedido por el Tribunal de Oposiciones de Abogados del Estado, en el que se acredite que los interesados no han sido admitidos en el Orden de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada, y que, en consecuencia, no han sido admitidos en el Orden de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada.

5.º Que los aspirantes que se presenten a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada, deberán presentar, en el momento de presentarse al examen, un certificado de haber sido admitido en el Orden de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada, expedido por el Tribunal de Oposiciones de Abogados del Estado, en el que se acredite que los interesados no han sido admitidos en el Orden de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada, y que, en consecuencia, no han sido admitidos en el Orden de Abogados del Estado, para las Escuelas de la Armada.